

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ  
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO  
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 665

RADICADO: 27001 33 33 002 2017 00119 00 (radicado anterior 27001 33 33 001 2009 00276 00)  
MEDIO DE CONTRO: INCIDENTE DESACATO  
ACCIONANTE: LUIS LAUREANO CÓRDOBA RIVAS  
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCO

Con auto interlocutorio No. 205 del 13 de agosto de 2011 el Juzgado Primero Administrativo de Quibdó abrió el trámite incidental en contra del Departamento del Chocó por incumplimiento a la orden judicial proferida en la sentencia No. 291 del 04 de agosto de 2011.

A lo cual mediante memoriales de fecha 29 y 30 de agosto de 2012 el Doctor **Yesid Francisco Perea Mosquera, jefe de la oficina jurídica del Departamento del Chocó** manifiesta lo siguiente: "(...) Es evidente que el departamento del chocó no fue quien emitió el decreto por medio del cual se retiró del servicio al accionante, nosotros en este momento no tenemos la facultad de entrar a resolver lo solicitado, pues es el secretario de educación departamental quien debe realizar las gestiones administrativas y financieras para cumplir a cabalidad con lo requerido." y señor **José Martín Hincapie Álvarez, Administrador Temporal Sector Educativo** manifestó lo siguiente: (...) solicito a usted señor juez primero administrativo del circuito de Quibdó, que al emitir fallo en el presente caso, se abstenga de imponer sanción alguna en contra de la parte accionada, por configurarse un hecho superado, de acuerdo con los planteamientos esbozados y se ordene el archivo definitivo del presente incidente de desacato."

Según lo manifestado por las entidades demandadas en los informes rendidos se puede constatar que la **Secretaría de Educación Departamental del Chocó** demostró el total cumplimiento de la sentencia No. 291 del 04 de agosto 2011 proferido por el Juzgado Primero Administrativo del circuito de Quibdó, mediante memorial de fecha 16 de diciembre de 2016<sup>1</sup> se acredita el efectivo cumplimiento de la orden judicial.

Así las cosas, el despacho se abstendrá de imponer sanción a la entidad demandada Departamento del Chocó; Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,**

RESUELVE:

**PRIMERO.** - **ABSTENERSE** de iniciar el trámite incidental.

**SEGUNDO.** - Una vez ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
YUDY YINETA MORENO CORREA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDÓ NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. <u>28</u> De hoy, <u>24-06-21</u> , a las 7:30 a.m.  KELLY LORINA MOSQUERA AGUILAR Secretaria
--

<sup>1</sup> Visible a folios 56 – 60 del expediente.